

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL,
Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 11001400305020210035900

Con apoyo en lo dispuesto en inciso segundo del artículo 90 del Código General del Proceso se RECHAZA la presente demanda POR FALTA DE COMPETENCIA.

Lo anterior, teniendo en cuenta, que las pretensiones de cada demandante no superan la mínima cuantía (\$36.341.041,00. m/cte.), esto, por cuanto cuando se acumulan pretensiones de varios demandantes en el segundo presupuesto del Art. 88 del CGP, las mismas no se suman, sino que se suman las de cada demandante por separado, las que vuelve y se itera no superan la mínima cuantía y el conocimiento de esta demanda le corresponde a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple que fueron creados mediante el Acuerdo No. PCSJA18-11127 de 2018, y en tal circunstancia no es viable impetrar la acción ante este Despacho judicial, toda vez que el artículo 7 ibídem, señala que "*Los jueces transformados transitoriamente mediante el presente Acuerdo solo recibirán reparto de los procesos que sean de su competencia y que correspondan a todas las localidades de Bogotá (...)*", por lo que al ser este un proceso de mínima cuantía, se concluye que es procedente remitir el proceso para que sea tramitado ante esta sede judicial, como quiera que es a ese Despacho al que le asiste la competencia para conocer de la presente demanda.

En consecuencia, con apoyo en lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 90 ejúsdem, ENVÍESE la demanda junto con sus anexos de manera digital, a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, por conducto de la oficina de reparto, previas las anotaciones de rigor.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el artículo 295 del C.G.P., la
providencia anterior se notificó por anotación en
el estado No. 44 de hoy
a las 8:00 a.m.

SECRETARÍA
24 NOV 2021